

Ejemplo. Ayuntamiento de Valladolid. Subcontratación de empresas de Economía Social como criterio de adjudicación.

INSTRUCCIÓN 1/2015, DE SECRETARÍA GENERAL, PARA IMPULSAR LA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO E IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE ELLA LAS POLÍTICAS MUNICIPALES EN MATERIA SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES

Ayuntamiento de Valladolid
Secretaría General



(Aprobada en Junta de gobierno de 17-04-2015)

Artículo 24. Inclusión de aspectos sociales como criterio de valoración de las ofertas.

- En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con empresas de economía social (cooperativas SSL, empresas de inserción y centros especiales de empleo), autónomos y/o pymes.

Instrucción de contratación pública responsable



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE GOVERN INTERIOR

CE.2. SUBCONTRATACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, EMPRESAS DE INSERCIÓN Y ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL.

1. La empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos un X% del precio de adjudicación del contrato con una Empresa de Inserción, o un Centro Especial de Empleo de iniciativa social; o una empresa o entidad de economía social.
2. Las empresas que subcontratar serán exclusivamente:
 - o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a la descripción y requisitos señalados en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.
 - o Empresas de Inserción inscritas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
 - o Asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación; o conforme a la Ley 50/2002, de Fundaciones. Y las cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social